

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA CUOTA JUREL XV-X REGIONES 2015



RECTIFICA DECRETO EXENTO Nº 956 DE 2014, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DE JUREL REGIONES XV-II, III-IV, V-IX, XIV-X SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2015.

DTO. EXENTO Nº

24

SANTIAGO, 14 ENE. 2015

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (RPESQ) Nº 283/2014 contenido en Memorandum Técnico (RPESQ) Nº 283/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014; lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. 354 de 1993, Nº 608 de 1997, Nº 545 de 1998, Nº 270 de 2002, y el Decreto Exento Nº 956 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 956 de 2014, citado en Visto, este Ministerio estableció la cuota global anual para las unidades de pesquería del recurso de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, las que se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

Que de acuerdo con lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico citado en Vistos, corresponde rectificar el citado Decreto en el sentido de incrementar la deducción relativa a la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y disminuir la relativa a cuota para imprevistos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.



DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Decreto Exento N° 956 de 2014, de este Ministerio, que estableció para el año 2015, una cuota anual de captura de 310.000 toneladas para las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, en sentido de reemplazar su artículo 1º por el siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2015		Toneladas
CUOTA GLOBAL		310.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.573
Cuota consumo humano		3.100
Cuota objetivo		304.127
FRACCIÓN ARTESANAL		28.132
	Cuota Fauna acompañante	478
	Cuota objetivo	27.654
FRACCIÓN INDUSTRIAL		275.995
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		43.338
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones	43.338
		Enero-Septiembre
		41.171
		Octubre-Diciembre
		2.167
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		232.657
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones	232.657
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones	9.159
		Enero-Septiembre
		8.701
		Octubre-Diciembre
		458
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones	196.018
		Enero-Septiembre
		186.218
		Octubre-Diciembre
		9.800
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones	27.480
		Enero-Septiembre
		26.107
		Octubre-Diciembre
		1.373

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LUIS FELIPE CESPEDÉS CIFUENTES

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 956 DE 2014, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DE JUREL REGIONES XV-II, III-IV, V-IX, XIV-X SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2015.

(EXTRACTO)

24 14 ENE. 2015

Por Decreto Exento N°

de este Ministerio, rectificase el Decreto Exento N° 956 de 2014, de este Ministerio, que estableció para el año 2015, una cuota anual de captura de 310.000 toneladas para las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, en sentido de reemplazar su artículo 1° por el siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2015	
CUOTA GLOBAL	310.000
Cuota investigación	200
Cuota de imprevistos	2.573
Cuota consumo humano	3.100
Cuota objetivo	304.127
FRACCIÓN ARTESANAL	28.132
FRACCIÓN INDUSTRIAL	275.995

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO

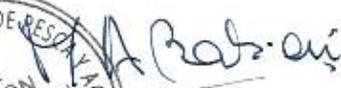
+

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 283/2014

A : JEFE DIVISION JURIDICA
DE : JEFADIVISION DE ADMINISTRACION PESQUERA
REF. : INFORME TECNICO "MODIFICACION DE RESERVA DE IMPREVISTOS Y
CONSUMO HUMANO DE JUREL XV-X REGIONES, AÑO 2015".
FECHA : 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Adjunto envío a Ud., Informe Técnico (R. PESQ.) N° 283/2014, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO
Jefa División de Administración Pesquera



/kac.



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°283-2014

MODIFICACIÓN DE LA RESERVA DE IMPREVISTOS Y CONSUMO HUMANO DE JUREL XV-X REGIONES, AÑO 2015.



Valparaíso, Enero 2015

1 - OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo, informar la modificación de la reserva de imprevistos y consumo humano de la cuota global anual de captura de jurel XV a X Regiones, para el año 2015.

2 - ANTECEDENTES LEGALES

Según se indica en la letra c) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *" Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación"*
2. Cuota para imprevistos: *"Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario".*

Asimismo, según se indica en el artículo vigésimo noveno; *".....Los tres primeros años a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, para la aplicación del artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se destinarán las cuotas de imprevistos de jurel para las regiones III y IV."*

3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *"se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo"*



3. ANALISIS

Considerando la relevancia que tiene la Cuota de Reserva para Consumo Humano en la generación de empleo en plantas de proceso y en el valor agregado de los productos pesqueros, es del todo necesario poner de manifiesto que por un error involuntario, se consideró un porcentaje menor al 1% de esta cuota para el presente año, situación que el presente informe pretende aclarar y resolver, modificando el Decreto Exento N° 956/2014 para la pesquería de jurel.

4. PROPUESTA DE MODIFICACION

En base a las 310.000 toneladas de cuota global anual de jurel establecidas para el año 2015 y según lo indicado en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se proponen las siguientes modificaciones a las deducciones:

- a) Cuota para imprevistos **(0,86 %)**= 2.573 toneladas.
- b) Cuota para consumo humano **(1%)** = 3.100 toneladas.

De esta manera se mantiene el saldo, de cuota objetivo correspondiente a 304.127 toneladas establecidas mediante Dto. Ex. 956/2014 y su correspondiente fraccionamiento, según la Tabla I.

Tabla I. Fraccionamiento de la cuota global anual de captura de jurel 2015.

JUREL XV A X REGIONES 2015		Toneladas
CUOTA GLOBAL		310.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.573
Cuota consumo humano		3.100
Cuota objetivo		304.127
FRACCIÓN ARTESANAL		28.132
FRACCIÓN INDUSTRIAL		275.995
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		43.338
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones	43.338
	Enero-Septiembre	41.171
	Octubre-Diciembre	2.167
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		232.657
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones	232.657
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones	9.159
	Enero-Septiembre	8.701
	Octubre-Diciembre	458
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones	196.018
	Enero-Septiembre	186.218
	Octubre-Diciembre	9.800
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones	27.480
	Enero-Septiembre	26.107
	Octubre-Diciembre	1.373

4.- RECOMENDACIÓN

En el contexto antes descrito se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global anual de captura de **310.000 toneladas** de jurel, según se indica en la Tabla I.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CUOTA UNIDADES DE PESQUERÍA DE JUREL, XV-X REGIONES 2015



Indicados el 27.12.14

ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DE JUREL REGIONES XV-II, III-IV, V-IX, XIV-X SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2015.

DTO. EXENTO Nº 956

SANTIAGO, 22 DIC. 2014



VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ) Nº 238/2014 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 238/2014 de fecha 03 de diciembre de 2014; por el Comité Científico Técnico Pesquero de la Pesquería Pelágica de Jurel mediante carta de fecha 24 de noviembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 13680-2014, adjuntando Acta de Reunión Nº 04/2014, y carta de fecha 16 de diciembre de 2014, C.I.SUBPESCA Nº 14693-2014, adjuntando Informe Técnico CCT-J Nº 01/2014; lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. 354 de 1993, Nº 608 de 1997, Nº 545 de 1998, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Carta (CNP) Nº 16, de fecha 11 de diciembre de 2014; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) Nº 2751 de fecha 16 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Oficio (D.P.) Nº 2437 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las unidades de pesquería del recurso de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas unidades de pesquería, las que podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Comité Científico Pesquero de la Pesquería Pelágica de Jurel, mediante Informe Técnico CCT-J Nº 01/2014, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su informe técnico contenido en Memorándum Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
TERMINO DE TRAMITACION



S.P.

Que de la cuota anual de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación, cuota para imprevistos y cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.

Que respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2015 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2015 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

Que una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657.

Que en los casos en que se fije una cuota global anual de captura para un mismo stock o unidad poblacional, la autoridad procederá a su fraccionamiento y luego se distribuirá entre las distintas unidades de pesquerías que integren dicho stock o unidad poblacional.

Que el artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Fijase para el año 2015, una cuota anual de captura de 310.000 toneladas para las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

JUREL XV A X REGIONES 2015		Toneladas
CUOTA GLOBAL		310.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		3.100
Cuota consumo humano		2.573
Cuota objetivo		304.127
FRACCIÓN ARTESANAL		28.132
	Cuota Fauna acompañante	478
	Cuota objetivo	27.654
FRACCIÓN INDUSTRIAL		275.995
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		43.338
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones	43.338
		Enero-Septiembre
		41.171
		Octubre-Diciembre
		2.167

b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		232.657
Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones		232.657
Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones		9.159
	Enero-Septiembre	8.701
	Octubre-Diciembre	458
Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones		196.018
	Enero-Septiembre	186.218
	Octubre-Diciembre	9.800
Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones		27.480
	Enero-Septiembre	26.107
	Octubre-Diciembre	1.373

ARTÍCULO 2º.- La distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 3º.- Los titulares de licencias transables de pesca de jurel en más de una unidad de pesquería que efectúen lances fuera de la Zona Económica Exclusiva, deberán indicar la unidad de pesquería del citado recurso a la que imputarán dichas capturas al momento de informarias al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En el caso de los titulares de licencias transables de pesca de jurel en sólo una unidad de pesquería que efectúen lances fuera de la Zona Económica Exclusiva, la totalidad de las capturas se imputarán a la cuota correspondiente a dicha unidad de pesquería

En caso que en una misma marea se realicen lances tanto al interior como fuera de la Zona Económica Exclusiva, los armadores deberán indicar además, por separado, el tonelaje capturado dentro y fuera de dicha zona al momento de informar las capturas al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 4º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 5º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



A TIA... MISS. U.
PTC/MAB/CGS/MAG

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,





(D.J.) ORD. N° 02

ANT: No hay.

MAT.: Envía decreto para firma.

VALPARAISO, 02 ENE. 2015

A : MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Por medio del presente, adjunto remito a Ud. para su firma decreto que rectifica el Decreto Exento N° 956 de 2014, de este Ministerio, que estableció para el año 2015, una cuota anual de captura para las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.416, informo a Ud. que los antecedentes preparatorios fueron publicados con fecha 2 de enero de 2014, en los términos exigidos en el artículo 7° del D.S. N° 80 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Atendida que la citada medida requiere ser implementada a la brevedad para efectos de un adecuado manejo y administración de las señaladas pesquerías, solicito a Ud. se sirva calificar dicho acto con carácter de urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7° del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 80 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en consecuencia, dar curso al trámite de firma del Decreto a la brevedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/ptc

DISTRIBUCION

1. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
2. Gabinete
3. División Jurídica
4. Archivo (2)
5. Partes (1)



(DDP) N° 01

VALPARAISO, 02 ENE 2015

Señor
Miguel Araya Christie
Presidente
Comité Científico Técnico Jurel
Pasaje Playa Las Pizarras #3511
IQUIQUE

REF.: Comunica rectificación del D.Ex. N° 956 de 2014, que estableció cuota global anual de captura de Jurel regiones XV-II, III-IV, V-IX, XIV-X, sometidas a licencias transables de pesca, año 2015.

De mi consideración:

En su calidad de Presidente del Comité Científico Técnico de Jurel, organismo asesor y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías, comunico de acuerdo al artículo 3° letra c) que, rectificase el Decreto Exento N° 956 de 2014, de este Ministerio, que estableció para el año 2015, una cuota anual de captura de 310.000 toneladas para las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, en sentido de reemplazar su artículo 1° por el siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2015		Toneladas
CUOTA GLOBAL		310.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.573
Cuota consumo humano		3.100
Cuota objetivo		304.127
FRACCIÓN ARTESANAL		28.132
	Cuota Fauna acompañante	478

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 16, Casilla 100-V, Valparaíso, Chile



	Cuota objetivo	27.654
FRACCIÓN INDUSTRIAL		275.995
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		43.338
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones	43.338
	Enero-Septiembre	41.171
	Octubre-Diciembre	2.167
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		232.657
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones	232.657
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones	9.159
	Enero-Septiembre	8.701
	Octubre-Diciembre	458
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones	196.018
	Enero-Septiembre	186.218
	Octubre-Diciembre	9.800
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones	27.480
	Enero-Septiembre	26.107
	Octubre-Diciembre	1.373

Se le informa atentamente a Ud.,
 POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



AGR/DAL/15
 CC:

- Sra. Silvia Hernández, secretaria CCT jurel
- Archivo DDP
- Oficina de Partes

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 16, Casilla 100-V, Valparaíso, Chile

Formulario de Estimación de Impacto Regulatorio en Empresas de Menor Tamaño

A. DATOS GENERALES

1. Fecha de publicación del formulario en banner de Gobierno Transparente	
Día: 2	Mes: 1 Año: 2015
2. Denominación/título/nombre de la propuesta normativa	
Modificación del Decreto Exento N° 956 de 2014 respecto de la reserva de cuota de jurel 2015 para consumo humano.	
3. Tipo de Norma	
Reglamento (DS reglamentario) <input type="checkbox"/>	Decreto (DS simple) <input checked="" type="checkbox"/>
Resolución <input type="checkbox"/>	Circular <input type="checkbox"/>
Norma técnica <input type="checkbox"/>	Oficio <input type="checkbox"/>
Instrucción <input type="checkbox"/>	Orden <input type="checkbox"/>
Acuerdo <input type="checkbox"/>	Otras normas (especificar en celda inferior) <input type="checkbox"/>
4. Efectos de la norma (respuesta múltiple)	
Introduce nueva normativa <input type="checkbox"/>	Deroga normativa <input type="checkbox"/>
Modifica normativa existente <input checked="" type="checkbox"/>	
5. Organismo que dicta normativa	
Ministerio de Economía y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	
6. Nombre del contacto	7. División/ Departamento/ Unidad
María Angela Barbieri	Administración Pesquera
8. Teléfono del contacto	9. Correo electrónico del contacto
32 - 2502 772	mbarbieri@subpesca.cl

B. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

10. Descripción del problema que motiva la elaboración de esta normativa (máximo sugerido 12 líneas)	
Mediante Decreto Exento N° 956 de 2014, se estableció la cuota global anual de captura de jurel para el año 2015 y se reservó una cuota para consumo humano directo de 2.573 toneladas, la cual se propone incrementar para el presente año.	
10.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el problema que motiva la elaboración de esta propuesta normativa? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información").	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11. Objetivos de la propuesta normativa (máximo sugerido 12 líneas)	
Modificar del Decreto Exento N° 956 de 2014 respecto de la reserva de cuota de jurel 2015 para consumo humano.	

12. Descripción de la propuesta y efectos esperados (máximo sugerido 12 líneas)	
Se propone aumentar la cuota para consumo humano a 3.100 toneladas y disminuir la cuota destinada a imprevistos a 2.573 toneladas.	
12.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el contenido de la propuesta y sus efectos esperados (por ejemplo, última versión de la propuesta normativa)? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información").	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
13. ¿Se consideraron alternativas regulatorias o no regulatorias, que luego fueron descartadas en favor de la propuesta actual?	SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 13. A y luego a 13. B NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 14
13.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 13, indique entre las opciones siguientes que tipo de alternativas fueron evaluadas (respuesta múltiple)	
Campañas de información pública para favorecer auto-regulación <input type="checkbox"/>	Mejora en procedimientos de fiscalización <input type="checkbox"/>
Regular a través de proyecto de Ley <input type="checkbox"/>	Otra alternativa (especificar en celda inferior) <input type="checkbox"/>
13.B Indique las razones para descartar las alternativas consideradas mencionadas en 13. A (máximo sugerido 12 líneas)	
14. ¿Se consultaron los contenidos de la propuesta con otras entidades relevantes?	SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 14. A NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 15
14.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 14, seleccione entre las opciones siguientes cuales entidades fueron consultadas para afinar el contenido de la propuesta. Adjunte los resultados de las consultas y/o información relacionada con ellas en link habilitado en página de Gobierno Transparente("enlace a mayor información") (respuesta múltiple)	
Con otros organismos del Estado <input type="checkbox"/>	Con entidades gremiales <input type="checkbox"/>
Con centros de estudios <input type="checkbox"/>	Otros (especificar en celda inferior) <input type="checkbox"/>

C. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA EN EMT

15. Cobertura territorial de aplicación de la propuesta normativa (respuesta única)	
Nacional <input type="checkbox"/>	En caso de cobertura regional, especifique las regiones en la celda inferior
Regional <input checked="" type="checkbox"/>	XV a X Regiones.

16. Etapa del ciclo de vida de la empresa a la que se aplica la propuesta normativa (respuesta múltiple)			
Creación de la empresa	<input type="checkbox"/>	Funcionamiento de la empresa	<input checked="" type="checkbox"/>
		Cierre de la empresa	<input type="checkbox"/>
17. Actividades económicas a las que se aplica la norma (respuesta múltiple)			
Todos los sectores	<input type="checkbox"/>	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	<input type="checkbox"/>
		Pesca	<input checked="" type="checkbox"/>
		Explotación de minas y canteras	<input type="checkbox"/>
Industrias manufactureras	<input type="checkbox"/>	Electricidad gas y agua	<input type="checkbox"/>
		Construcción	<input type="checkbox"/>
		Comercio	<input type="checkbox"/>
Hoteles y restaurantes	<input type="checkbox"/>	Transporte, almacenamiento, comunicaciones	<input type="checkbox"/>
		Intermediación financiera	<input type="checkbox"/>
		Actividades inmobiliarias	<input type="checkbox"/>
Educación	<input type="checkbox"/>	Servicios sociales y de salud	<input type="checkbox"/>
		Servicios comunitarios y personales	<input type="checkbox"/>
		Organizaciones y órganos extraterritoriales	<input type="checkbox"/>
18. ¿Esta propuesta considera una diferenciación y/o exención según tamaño de empresa en la aplicación de la norma?			SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 18. A
			NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 19
18.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 18, explique brevemente en que consiste la diferenciación y/o exención (máximo sugerido 12 líneas), identificando el segmento de empresa (micro, pequeña, mediana y/o grande) al que se aplica.			
19. ¿La propuesta genera beneficios para las EMT?			SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 19.A y 19.B
			NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 20
19.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 19, seleccione entre las opciones siguientes el tipo de beneficio para EMT incorporado en la propuesta normativa (respuesta múltiple)			
Se eliminan/ simplifican trámites existentes	<input type="checkbox"/>	Mayores facilidades para comenzar/ formalizar empresa	<input type="checkbox"/>
		Mayores facilidades para el cierre de empresas	<input type="checkbox"/>
Se reduce costo monetario de realizar un trámite	<input type="checkbox"/>	Mejora en condiciones laborales	<input type="checkbox"/>
		Mejora el acceso a mercados	<input type="checkbox"/>
Mejora el acceso a financiamiento	<input type="checkbox"/>	Mejora el acceso a algún tipo de tecnologías	<input type="checkbox"/>
		Otros (especificar en celda inferior)	<input checked="" type="checkbox"/>
Establece los niveles máximos de materia prima para consumo humano directo.			
19.B ¿Tiene una estimación cuantitativa de los beneficios mencionados en 19.A?			SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 19.C
			NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 20
19.C En caso de contestar (SI) en la pregunta 19.B, entregue una estimación cuantitativa de los beneficios identificados en 19.A (máximo sugerido 12 líneas):			
Aproximadamente 450 millones de pesos.			

20. La propuesta normativa, ¿modifica trámites que actualmente deben cumplir las empresas de menor tamaño (cambio en requisitos, plazos, otros)?		SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 20. A NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 21	
20.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 20, seleccione el tipo de modificación que genera la propuesta, describiendo en la columna de la derecha la modificación introducida.			
Tipo de modificación introducida por la propuesta normativa		Explique en que consiste la modificación introducida por la propuesta normativa	
Cambia la cantidad de requisitos para cumplir con el trámite	<input type="checkbox"/>		
Cambia el/los plazos para cumplir con algún trámite o con pasos/ componentes del trámite	<input type="checkbox"/>		
Otra modificación (especificar abajo)	<input type="checkbox"/>		
21. La propuesta normativa ¿introduce trámites adicionales a los que actualmente realiza la empresa?		SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 21. A NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 22	
21.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 21, estime el costo (expresado en tiempo y frecuencia) que el/ los nuevos tramites tendrían para las EMT.			
Trámite	Requisitos exigidos	Tiempo estimado para cumplir con trámite	Periodicidad del trámite
22. La propuesta normativa ¿genera a la empresa gastos monetarios adicionales para cumplir con la norma?		SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 22. A y 22. B NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 23	
22.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 22, entregue una estimación del costo que tendría que incurrir la empresa para cumplir con la regulación.			
Categorías de costos	Costo estimado (por empresa)	Periodicidad	
En términos de pagos para cumplir con procedimientos administrativos de la normativa: <ul style="list-style-type: none"> • Pago de certificados, patentes, permisos, otros (monto a pagar). 			
En términos de recursos humanos adicionales: <ul style="list-style-type: none"> • Nuevas contrataciones 			

<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de trabajadores nuevos y/o actuales 		
En términos de inversión física/ infraestructura: <ul style="list-style-type: none"> • Inversión adicional • Mantenimiento adicional 		
En términos de modificaciones al proceso productivo: <ul style="list-style-type: none"> • Incorporar nueva tecnología • Otro () 		
Otros costos (especificar en celdas inferiores): <ul style="list-style-type: none"> • • 		
22.B: Entregue a continuación una descripción y/o comentarios respecto a los costos declarados, incluyendo método para calcularlos, supuestos y fuentes de datos utilizadas (máximo sugerido 20 líneas):		
23. ¿Ha identificado efectos indirectos y/o externalidades (positivas y/o negativas) que la propuesta pueda generar y que impacten a empresas de menor tamaño?		SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 23. A NO <input checked="" type="checkbox"/> fin del cuestionario
23.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 23, describa brevemente los eventuales efectos (positivos y/o negativos) y las condiciones necesarias para que estos se generen (máximo sugerido 12 líneas):		

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA CUOTA JUREL XV-X REGIONES 2015



RECTIFICA DECRETO EXENTO Nº 956 DE 2014, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DE JUREL REGIONES XV-II, III-IV, V-IX, XIV-X SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2015.

DTO. EXENTO Nº 24

SANTIAGO, 14 ENE. 2015

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 283/2014 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 283/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014; lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. 354 de 1993, Nº 608 de 1997, Nº 545 de 1998, Nº 270 de 2002, y el Decreto Exento Nº 956 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 956 de 2014, citado en Visto, este Ministerio estableció la cuota global anual para las unidades de pesquería del recurso de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, las que se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

Que de acuerdo con lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico citado en Vistos, corresponde rectificar el citado Decreto en el sentido de incrementar la deducción relativa a la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y disminuir la relativa a cuota para imprevistos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.



DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Decreto Exento N° 956 de 2014, de este Ministerio, que estableció para el año 2015, una cuota anual de captura de 310.000 toneladas para las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, en sentido de reemplazar su artículo 1º por el siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2015		Toneladas
CUOTA GLOBAL		310.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.573
Cuota consumo humano		3.100
Cuota objetivo		304.127
FRACCIÓN ARTESANAL		28.132
	Cuota Fauna acompañante	478
	Cuota objetivo	27.654
FRACCIÓN INDUSTRIAL		275.995
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		43.338
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones	43.338
	Enero-Septiembre	41.171
	Octubre-Diciembre	2.167
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		232.657
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones	232.657
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones	9.159
	Enero-Septiembre	8.701
	Octubre-Diciembre	458
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones	196.018
	Enero-Septiembre	186.218
	Octubre-Diciembre	9.800
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones	27.480
	Enero-Septiembre	26.107
	Octubre-Diciembre	1.373

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE CESPÉDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo

A AC
 PTC:SHC

Lo que transcribe, para su conocimiento,
 Saluda atentamente a Ud.,


ABEL JÓNICO GALDÁMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura